

-----Mensaje original-----

**De:** Guillermo Barbosa Araujo [mailto:gbarbosa@condumex.com.mx]

**Enviado el:** Viernes, 11 de Mayo de 2007 05:31 p.m.

**Para:** contacto.cinif@cinif.org.mx

**Asunto:** RESPUESTA: Consulta NIF B-10

Estimados Señores,

En relación al reciente proceso de consulta respecto a la nueva NIF B-10, a continuación nos permitimos enviar nuestros comentarios como grupo.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

**CPC Guillermo Barbosa Araujo**

Contralor Corporativo

**Grupo Condumex, SA de CV**

Miguel de Cervantes Saavedra 255

Granada, México DF 11520

Direct +5255-5328-5800 XT 5105, 5809

Fax +5255-5255-1326

CellPh +5255-5431-6738

[gbarbosa@condumex.com.mx](mailto:gbarbosa@condumex.com.mx)

[www.condumex.com](http://www.condumex.com)

----- Forwarded Message -----

From: CINIF <contacto.cinif@cinif.org.mx>

To: contacto.cinif@cinif.org.mx

Sent: Tuesday, April 24, 2007 1:42:35 PM

Subject: Consulta NIF B-10

México, D. F. a 23 de abril de 2007.

**A TODOS LOS INTERESADOS EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

El Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) emitió el proyecto de *la Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la inflación (NIF-B-10)*, el cual estuvo en auscultación durante el último trimestre del año 2006.

Como resultado del análisis de los comentarios obtenidos en dicho proceso, el CINIF decidió establecer la posibilidad de identificar sólo dos entornos

económicos en los que una entidad puede operar: **a) inflacionario**, en el que se obligue al reconocimiento de los efectos de la inflación; y **b) no inflacionario**, en el que no se obligue al reconocimiento de tales efectos (desconexión de la contabilidad inflacionaria).

Al respecto, se detectó que existen controversias: por una parte, en cuanto al nivel de inflación para calificar a cada entorno; por otra parte, en cuanto al mecanismo más adecuado de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria; y finalmente, en relación con la posibilidad de no desconectarse de la contabilidad inflacionaria, a pesar de que la entidad esté en un entorno no inflacionario.

Por tal motivo, el CINIF plantea los siguientes cuestionamientos específicos sobre los cuales solicita una respuesta sustentada:

**1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:**

- a) *inflación acumulada menor que el 26% por los últimos tres años (8% anual en promedio);*
- b) *inflación del periodo actual menor que el 8%, sin considerar efectos acumulados;*
- c) *inflación del periodo actual menor que el 5%, sin considerar efectos acumulados;*
- d) *otro, favor de especificar.*

**Desde mi punto de vista, la opción más aceptable sería considerar una inflación del 8%; sin embargo, me parece que sería conveniente que esta tasa fuera determinada y considerada retrospectiva y prospectivamente; es decir, que para obtener la tasa mínima de inflación se consideraran tanto la inflación histórica promedio de los 3 últimos años, como las expectativas futuras (cuando menos para el año siguiente) sobre la misma, esto con el objeto de evitar sesgos importantes que pudieran existir a lo largo del tiempo. Estadísticamente hablando, el mejor pronóstico no es el que se basa en información aislada, sino el que se apoya en la mayor cantidad de datos y factores cuantitativos y cualitativos para llegar a una conclusión más precisa sobre eventos futuros.**

**2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:**

**Mecanismo 1**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.*

### **Mecanismo 2**

*Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF sólo debe requerir el reconocimiento de la inflación del periodo. Esto quiere decir que no se obligaría al reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó, ya que dicho efecto fue calificado en su momento como irrelevante.*

### **Mecanismo 3**

*Este mecanismo propone que independientemente de los niveles de inflación registrados, no debe dejarse de reexpresar. Esto debido a que la desconexión y reconexión podría ser poco práctica para las entidades.*

**Desde un punto de vista teórico el MECANISMO 1 es el que representa la opción más ortodoxa y válida para permitir evaluar la información financiera en entornos inflacionarios o de baja inflación. Sin embargo, es necesario considerar las situaciones que enfrentarían una gran cantidad de empresas mexicanas para lograr una adecuada aplicación práctica. Algunos factores específicos que dificultarían aplicar el MECANISMO 1 son:**

- a) La existencia de un volumen muy alto de información y la existencia de entidades operando en el extranjero (en países con altas y bajas inflaciones).**
- b) La utilización de una diversidad de sistemas de información (ERP's), en muchos casos no homogéneos entre las diferentes unidades de negocios.**
- c) La migración hacia nuevos sistemas de información que impidan o que no incluyan la posibilidad de aplicar factores de inflación (considerando una posible discontinuidad en la aplicación del B-10 y una reimplementación futura de esto).**
- d) La rotación de gente y de personal clave (de contabilidad y/o sistemas) que existe en las empresas.**

**Todo lo anterior se traduciría en incurrir en altos costos financieros y en horas de trabajo, así como el riesgo de cumplir inoportunamente con información financiera que las entidades públicas deben presentar a actuales y potenciales inversionistas, a acreedores bancarios y a la Bolsa Mexicana**

de Valores, mensual y trimestralmente, dependiendo del caso.

Por contraparte, el MECANISMO 3 implicaría que todas las empresas se sujetaran a seguir un pronunciamiento contable, que en varios casos dejaría de proporcionarles información relevante para toma de decisiones (al existir entornos con inflaciones menores al 5%).

Derivado de lo anterior, considero que la NIF debiera definir lineamientos claros y fijar al menos 3 condiciones para suspender y continuar con la aplicación de la NIF B-10 en entornos no inflacionarios, con el objeto de reducir y evitar el uso sólo del juicio profesional. Algunas de las condiciones a evaluar podrían ser:

- ¿La inflación (retrospectiva y prospectivamente) considerada para el caso particular no excede del 5%? ¿Esta tendencia se estima que se mantendrá en años futuros o será temporal para el presente ejercicio? Si es así, ¿por cuánto tiempo se estima que continuará esta tendencia? Sustentar conclusión con base en información evaluada.

- ¿El suspender (e implementar nuevamente) la determinación y registro de los efectos de la inflación es práctico, fácil de realizar y se puede obtener en un plazo relativamente corto de tiempo, sin incurrir en costos adicionales excesivos (menores a X% de ingresos netos)?

- El suspender (e implementar nuevamente) la determinación y registro de los efectos de la inflación permitirá cumplir con requisitos y con fechas límite de entrega de información periódica (para la Bolsa Mexicana de Valores, Servicio de Administración Tributaria, inversionistas actuales y potenciales bancos acreedores y auditores).

Si la mayoría de entidades pueden contestar positivamente a los 3 factores antes mencionados, entonces el MECANISMO 1 sería el más aceptable.

*3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?*

Este esquema parecería ser una opción aceptable; sin embargo, el mismo sería inequitativo e implicaría que la aplicación y uso de la NIF B-10, fuera discrecional para algunas entidades; es decir, es probable que existan casos donde el presentar información con efectos de inflación (o excluyendo los

mismos), pueda llevar a presentar un estado de resultados con mayores (menores) importes en ingresos, costos y gastos, con lo que parecería que algunos negocios están creciendo a mayor escala que otros, aún cuando estén operando en una misma industria, y esto sin considerar la posible variabilidad que podría existir en algunas razones financieras. Lo anterior, sería particularmente evidente y llevaría a una mayor dificultad para analizar y evaluar información financiera, que pudiera parecer desproporcionada, especialmente en empresas listadas en Bolsa.

Derivado de lo anterior, es crítico e indispensable que la nueva NIF B-10 defina, mediante un árbol de decisiones, los criterios que se deben seguir para continuar o no registrando los efectos de la inflación en la información financiera (considerando el entorno inflacionario o no inflacionario comentado en la pregunta 1), tanto para empresas públicas como para entidades privadas, con el objeto de lograr una adecuada y razonable comparabilidad.